



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HENRY HUMBERTO FLOREXZ HERRERA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00453 0000
INTERLOCUTORIO	1386
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar al señor **HENRY HUMBERTO FLÓREZ HERRERA**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas:

- a. La suma **\$ 6´944.441**, por concepto de capital adeudado al pagaré No. 9580081810, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el **20 de agosto de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.
- b. La suma de **\$ 34´569.137** por concepto de capital adeudado al pagaré suscrito el día 30 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el **07 de marzo de 2020**,

y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pautan el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

- c. La suma de **\$6´812.426**, por concepto de capital adeudado al pagaré suscrito el día 23 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, desde el **5 de julio de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pautan el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuentan con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con la tarjeta profesional No. 152.391 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosataria en procuración de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HENRY HUMBERTO FLOREZ HERRERA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00453 0000
INTERLOCUTORIO	1387
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**DECRETAR** EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posea el aquí demandado HENRY HUMBERTO FLOREZ HERRERA C.C. 70.754.093, sobre los siguientes bienes inmuebles registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, No. 020-11238, 020-11239, 020-29431, 020-44912, 020-44913 y 020-90022. Líbrese oficio en tal sentido.

Remítase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro; no obstante, la parte interesada deberá dirigirse a esta, a efecto de gestionar el pago de los derechos que correspondan.

### **NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 206

E-mail [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rionegro, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Teléfono 5322058

Oficio No. 1696

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Rionegro

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
NIT. 890.903.938  
Demandado: HENRY HUMBERTO FLOREZ HERRERA  
C.C. 70.754.093  
Radicado 056154003002-2020-0451 00

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha y dentro del trámite jurisdiccional identificado en referencia, este Despacho DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posea el aquí demandado HENRY HUMBERTO FLOREZ HERRERA C.C. 70.754.093, sobre los siguientes bienes inmuebles registrados en esa oficina No. 020-11238, 020-11239, 020-29431, 020-44912, 020-44913 y 020-90022.

No se hace posible dar información sobre la dirección en la que se encuentran ubicados los bienes, en virtud a que esta no fue suministrada al Despacho.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario